



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3 3 5

Popayán, Cauca, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2019 00170 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SILVIA MERCEDES CHARA LÓPEZ
APODERADO(A): Dra. SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS
DEMANDADO(A)S: PORVENIR S.A.
COLPENSIONES.
APODERADOS: Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELLI FIERRO
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ

Visto el informe de Secretaria que antecede **SE DISPONE:**

1º) OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Sala Laboral, dentro del presente proceso Ordinario Laboral, mediante sentencia de segunda instancia del 14 de julio de 2021, en donde REVOCA Parcialmente el numeral 6º de la parte resolutive de la sentencia condenatoria de Primera Instancia apelada y aquí proferida el día 3 de septiembre de 2020, respecto a la condena impuesta a Porvenir S.A., de trasladar a Colpensiones lo referente al concepto de “*sumas adicionales de la aseguradora*” y, en cambio ADICIONÓ en el sentido de ordenar a Porvenir S.A. que traslade a Colpensiones, además del capital y los rendimientos financieros existentes en la cuenta de ahorro individual de la demandante, los dineros que por concepto de cuotas o gastos de administración, ha venido descontando de cada una de las cotizaciones que por dicha afiliación ha venido recibiendo; Con costas en esa instancia a cargo de la parte demandada vencida COLPENSIONES, fijando las Agencias en Derechos en suma igual a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual vigente, esto es, la suma de **\$908.526,00**, confirmando en todo lo demás la sentencia recurrida.

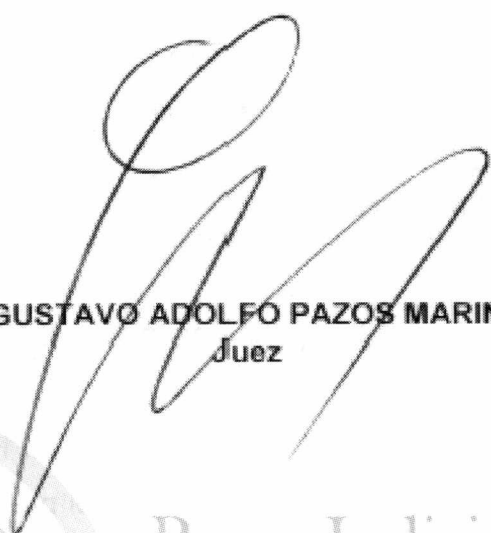
2º) En consecuencia, **LIQUIDENSE** por intermedio de la Secretaria del Juzgado las **costas de manera concentrada**, si hay lugar a ello, con cargo a la parte demandada vencida y a favor de la parte demandante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

3º) Realizado lo anterior, vuelvan los autos a Despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE

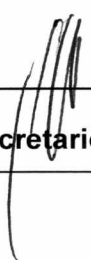

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **181** FIJADO HOY, **11** de **NOVIEMBRE** de **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario

Jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2019 00170 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SILVIA MERCEDES CHARA LÓPEZ
APODERADO(A): Dra. SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS
DEMANDADO(A)S: PORVENIR S.A.
COLPENSIONES.
APODERADOS: Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELLI FIERRO
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ.

A DESPACHO:

Popayán, Cauca, martes nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente asunto¹ al Despacho del señor Juez, in formando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Laboral, mediante providencia proferida en Audiencia de Juzgamiento de segunda instancia, llevada a cabo el 14 de julio de 2021, REVOCA Parcialmente el numeral 6° de la parte resolutive de la sentencia condenatoria de Primera Instancia apelada y aquí proferida el día 3 de septiembre de 2020, respecto a la condena impuesta a Porvenir S.A., de trasladar a Colpensiones lo referente al concepto de “*sumas adicionales de la aseguradora*” y, en cambio ADICIONÓ en el sentido de ordenar a Porvenir S.A. que traslade a Colpensiones, además del capital y los rendimientos financieros existentes en la cuenta de ahorro individual de la demandante, los dineros que por concepto de cuotas o gastos de administración, ha venido descontando de cada una de las cotizaciones que por dicha afiliación ha venido recibiendo; Con costas en esa instancia a cargo de la parte demandada vencida COLPENSIONES, fijando las Agencias en Derechos en suma igual a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual vigente, esto es, la suma de **\$908.526,00**, confirmando en todo lo demás la sentencia recurrida. Sírvase proveer.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

¹ Recibido el día 23 de septiembre de 2021, de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Cauca.